



Lima, 31 MAR. 2017

OFICIO N° 767 2017-MEM/DGAAE

Señor

Julio Salvador Jacome

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Calle Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar

Presente.-

Asunto : Corre traslado de Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones correspondiente al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV", presentado por ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA.



Referencia : a) Escrito N° 2599760 (29.04.2016)
b) Escrito N° 2682286 (17.02.2016)
c) Escrito N° 2690320 (21.03.2017)

Me dirijo a usted con relación al escrito c) de la referencia, mediante el cual ZENÓN EFRAÍN MENDOZA VALENCIA remitió a la Dirección a mi cargo información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas por su representada mediante Oficio N° 2260-2016-OS/OR-LIMA NORTE e Informe N° 921-2016, correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Estación de Servicios Gasocentro Comas para la Comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV".

Al respecto, adjunto al presente, en formato físico, una copia (51 folios) y en formato digital (01 CD), la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin de que se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir la opinión técnica solicitada, a fin de que esta Dirección General pueda pronunciarse respecto del documento principal, dentro del plazo establecido en la norma¹.

Muy cordialmente,



MSc ROSA L. EBENTREICH AGUILAR

Directora General
de Asuntos Ambientales Energéticos

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, luego de notificadas las opiniones finales mencionadas, la Autoridad Ambiental Competente, contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento final.